

FOLIO 04

6 DE NOVIEMBRE DEL 2019

CASO KAWESQAR VS. TURISMO VERDE

El caso presentado es un caso de suma complejidad por una cadena de decisiones tomadas a lo largo del tiempo tanto por autoridades de diferentes niveles y ámbitos de responsabilidad como por diversos grupos de habitantes de la comunidad que deben de ser evaluadas en diversos contextos.

Este caso refleja una participación de la PRODEUR de manera reactiva, cuando pudo haber sido un trabajo preventivo si se hubiera realizado en tiempo y forma, como está establecido en sus atribuciones, no esperar que los daños o afectaciones estén hechos, sino por el contrario al detectar probables riesgos o posibilidad de afectaciones o daños en los ámbitos del desarrollo urbano, el medio ambiente o el patrimonio, la procuraduría reaccione por oficio y no esperar a que sucedan dichas afectaciones.

Sin embargo como este caso planteado sabemos que existen muchos en nuestro estado, por lo que el quehacer de la procuraduría debe de ser muy serio, formal y firme, debe de ver por el bien de los entornos físicos, naturales y los habitantes que en ellos viven, por lo que como Procurador procedería en esta situación a desarrollar lo siguiente:

1. Para iniciar todo el procedimiento se deberá de realizar los informes pertinentes de los antecedentes de todo el caso, preparando estudios multidisciplinarios requeridos para poder analizar y evaluar el asunto.

Primeramente una fundamentación histórica de la constitución y desarrollo de la comunidad Kaweesqar para poder comprender su desarrollo histórico de acuerdo a los usos y costumbres con los que se desarrollaron durante dos o tres siglos, respaldado por una opinión técnica del INAH, a quien le corresponde atender el caso por el proceso histórico.

Realizar un estudio y análisis del proceso legal que se dio para los cambios de uso de suelo, tanto en la primer etapa del desarrollo de la vivienda, como en la segunda etapa del desarrollo del complejo turístico, para conocer documentalmente como se dieron esos cambios de uso de suelo y si efectivamente estuvieron sujetos a la normatividad existente en el tiempo que se aprobaron, para ello la PRODEUR cuenta con una área especializada que realizara el análisis correspondiente.

Solicitar al INFONAVIT, su opinión y análisis del desarrollo habitacional como fue su proceso de autorización y si efectivamente cumplió con la normatividad requerida de los servicios, especialmente transporte y agua que son requisitos básicos para la autorización de procesos de vivienda.

En apoyo de profepa y proepa hacer el estudio correspondiente para conocer el daño ambiental que se haya generado a la fecha con el desarrollo urbano arquitectónico y cuál sería la proyección del posible deterioro ambiental de la zona en caso de continuar el mencionado desarrollo.

Realizar sesiones de trabajo preliminares con habitantes de la comunidad, por un lado los originarios de la comunidad indígena y por otro los nuevos residentes, para conocer su visión particular al respecto del desarrollo que se está dando en la población, conocer cómo se han adaptado los primeros a recibir a nuevos habitantes, y los segundos a incorporarse a una comunidad con una cosmovisión muy especial, todo lo anterior para tomar su opinión y poder evaluar cómo se dio el proceso de integración entre estos grupos sociales, que niveles de aceptación o enfrentamiento se generan y si en coadyuvancia con un proceso de justicia alternativa evaluar un primer acuerdo entre residentes y definir su postura ante la situación que están viviendo.

Posteriormente unas sesiones de trabajo con los desarrolladores y/o inversionistas para conocer su postura ante el desarrollo, los argumentos que presenten de cuáles son los resultados esperados para todos los entornos naturales y urbanos existentes, y como analizan las interacciones que se presentaran con los índices de visitantes que esperarían tener con ese desarrollo, incluyendo hasta donde podrían ceder o detener el desarrollo de su proyecto en función de posibles suspensiones o detección de procesos jurídicos indebidos, para concluir con su disponibilidad de

sujetarse a opiniones de mediación de la PRODEUR y otras instancias de mediación con sus contrapartes.

Con los estudios realizados la PRODEUR deberá de presentar un primer informe evaluatorio de la situación ante las autoridades correspondientes según corresponda, en los niveles federal, estatal y municipal, de acuerdo a sus atribuciones, para sentar el precedente de conocimiento del caso por parte de todos.

Si en el informe se detectaran irregularidades graves o irreversibles en daños medioambientales, de salud pública o de tradiciones culturales, se solicitara de inmediato una suspensión de la obra y de ser daños severos detectados en los procedimientos presentados en los estudios se procedería a presentar las denuncias correspondientes ante las agencias del ministerio público especializadas de acuerdo al tema en cuestión, generando las opiniones por parte de la procuraduría para se parte del proceso como lo marcan sus atribuciones.

Si la situación no presentara situaciones que se tuvieran que turnar a procesos de denuncias judiciales y que se deban de resolver en los tribunales, las acciones que se deben de plantear son procesos de mediación con los residentes, desarrolladores y autoridades correspondientes para entre todos llegar el acuerdo que el desarrollo sea sustentable y equilibrado para la zona y sus residentes y pueda ser receptor de turismo en procesos de respeto de tradiciones y cultura.

2. Considerando el nivel de avance establecido, y de encontrar razones en los estudios, análisis y evaluaciones realizados de daños graves y severos al medio ambiente o a los procesos sociales culturales sin duda alguna se solicitaría a las autoridades correspondientes con fundamento en dichos estudios, la suspensión de las obras y se analizarían las alternativas a seguir ya fueran de demolición o de mitigación por los avances presentados, y aunque la PRODEUR no es vinculante si cuenta con las atribuciones de realizar las denuncias correspondientes y generar las opiniones técnicas jurídicas a las autoridades responsables de las diversas materias involucradas en el caso.
3. Como se mencionó en los razonamientos anteriores de encontrar daños severos al medio ambiente, a los entornos naturales de la comunidad, se

deberá de solicitar la suspensión total del desarrollo, y fundamentando en conjunto con profepa y proepa y la participación de grupos ciudadanos especialistas en medio ambiente analizar e impulsar los procesos de mitigación que se pueden generar de acuerdo a opiniones especializadas, y presentar por supuesto las denuncias por daños ambientales para encontrar a los responsables y asuman la reparación de dichos daños.

4. En el tema de la vivienda se buscaría en primer instancia negociar con el instituto un programa de renovación del parque habitacional desarrollado por ellos incluyendo el rescate de los entornos y espacios públicos para garantizar la calidad de vida de los habitantes, mediando para que esos recursos sean aportados por el instituto del fondo especial que para estos casos tienen y que permita resarcir a los habitantes el daño o pérdidas que hayan tenido a la fecha, trabajando en proceso de apoyo para que den las renegociaciones en los diversos esquemas que actualmente cuenta el instituto.

En este proceso incluiríamos a los habitantes en trabajos de gobernanza y participación ciudadana, impulsando con lo anteriormente mencionado procesos de cultura de paz y rescate de espacios urbano, impulsaríamos que los habitantes en conjunto con las autoridades municipales aprovecharan los recursos que se pueden recibir del instituto en tener verdaderos espacios de participación ciudadana que sean apropiados como debió de haber sido de origen.

5. Partiendo de los principios marcados en la LGAHOTDU y lo establecido en el CUEJ y las propias atribuciones de la PRODEUR, son muchos los derechos que se ven afectados por la complejidad del caso.

6. Primeramente el derecho a la ciudad ha sido afectado por el problema que de servicios básicos se tiene.

La comunidad indígena originaria se ha visto afectada en sus derechos de mantener sus tradiciones y cultura, y los nuevos residentes se intuye no se han podido incorporar al cien por ciento a la población por falta de procesos de participación ciudadana y construcción de comunidad.

Se han visto afectados los derechos y responsabilidades respecto a la propiedad, tanto en minusvalías como abandonos señalados.

Temas como falta de comprensión o interpretación de los planes y programas presentados ya sea por falta de capacitación preliminar a los habitantes o incluso de procesos incluyentes por lenguaje o condición económica han afectado los derechos humanos de los residentes.

Medio ambiente, sustentabilidad, resiliencia, inseguridad, y varios más ya señalados en las respuestas anteriores se complementan afectando a los derechos humanos básicos, y del derecho a la ciudad en un concepto genérico, ya señaladas en las cartas del derecho a la ciudad publicadas de manera internacional y las promulgadas en varios estados de nuestro país, incluyendo la carta Jalisciense del derecho a la ciudad que se encuentra congelada en el congreso del estado.

Todo lo anterior es parte fundamental de la LGAHOTDU establecido en el artículo 4 y que responde a tratados internacionales, a nuestra constitución y por lo tanto es de observancia obligatoria de estados y municipios, y aunque el CODIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO en donde se señalan las generalidades del ordenamiento urbano y desarrollo territorial, se complementa todo el trabajo de PRODEUR igualmente las leyes federales y estatales de medio ambiente y patrimonio artístico y cultural y demás que de una u otra manera sean requeridas para validar las opiniones o realizar las atribuciones pertinentes a la procuraduría.

Por todo lo anterior será prioritario la PRODEUR atienda en primer término a todos los habitantes de la zona y realizar las gestiones necesarias para que esos derechos que se ven afectados sean protegidos de inmediato y se vele por que no vuelvan a ser afectados, para ello se tienen con múltiples atribuciones que permiten realizar dicho trabajo.